

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC. 2022-00398

NOTIFICADO POR ESTADO No. 180 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el señor JAIRO SALAMANCA PERILLA se notificó conforme establece la Ley 2213 de 2022 (archivo N° 20).

Se reconoce como su apoderado al abogado JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 22).

2.- Se rechaza de plano la contestación de la demanda presentada por el señor JAIRO SALAMANCA PERILLA, pues los únicos instrumentos permitidos en esta clase de asuntos, son las excepciones establecidas en el inc. 4° del art. 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 100 ibidem.

Igualmente, se niega la solicitud de pruebas, pues este es un trámite de naturaleza eminentemente liquidatoria.

Con todo, las controversias que se originen respecto de los bienes objeto de este asunto, se podrán plantear en la oportunidad correspondiente.

2.- Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibidem, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaria a efectuar el registro del proceso en el Registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e251cefea196615320e62172a199a634e1bb1366cc9d7d11136b506e06d0120a**

Documento generado en 24/10/2022 03:41:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**